



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 OCT 2012

Expte. N° 17.610/09

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral N° 0579-09 de fecha 18 de junio de 2009; y

CONSIDERANDO:

QUE por la citada resolución se ordena la instrucción de un sumario administrativo a cargo de ASESORÍA JURÍDICA, con el objeto de determinar como sucedieron los hechos relacionados con el hurto de un monitor LCD de 17 pulgadas, marca LG – Modelo L1742S con cargo a la Secretaría de Extensión Universitaria.

QUE al encontrarse reunidos los extremos exigidos por el artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto 467/99), la DIRECCIÓN DE SUMARIOS emite INFORME FINAL y aconseja dictar resolución de lo siguiente:

- 1) Dar por concluido el sumario de rubro por cuanto no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien en el presente sumario, conforme art. 122 inciso d) del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99.
- 2) Sobreseer a los Sres. Gladys Mercedes Rodríguez y Sergio Carbajal.
- 3) Dar la Baja del bien por las oficinas pertinentes.

QUE a fs. 68 y 69 emite informe el Sr. Coordinador Legal y Técnico en el que expresa: a) "que se han respetado las formas fundamentales del debido proceso relativas a la acusación, defensa y prueba" y b) "que no existen elementos indubitados que permitan individualizar a persona alguna como responsable de la pérdida del bien" por lo que aconseja proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Sumarios.

Por ello,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo ordenado por resolución rectoral N° 0579-09, en virtud a lo informado y aconsejado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS.

ARTÍCULO 2º.- Sobreseer a la Sra. Gladys Mercedes RODRÍGUEZ, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y al Lic. Sergio CARBAJAL, ex-SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, por las consideraciones vertidas en el Informe Final de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS.

ARTICULO 3º.- Disponer que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO de esta Universidad realice las tramitaciones que correspondan de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para efectuar la Baja del Bien extraviado.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Personal, Asesoría Jurídica, Dirección de Sumarios y notifíquese a los interesados Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. ANTO MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA